

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DIBULLA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	JOSÉ TOMÁS BERMÚDEZ NARVÁEZ SECRETARIO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO UNSPSC	95101900: Tierras agrícolas
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	DIBULLA, LA GUAJIRA; OCTUBRE DE 2025
<p>Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</p>	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>El Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco es considerado como Entidad Territorial para efectos del Sistema General de Participación.</p> <p>Conforme al inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el Resguardo Indígena. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales.</p> <p>Para la ejecución de los recursos deberá suscribirse un contrato de administración entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo antes del 31 de diciembre de cada año, donde se determine el uso de los recursos para la siguiente vigencia.</p> <p>La Corte Constitucional mediante Sentencia C-921 de 2007, ordenó que en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que, en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo Resguardo.</p> <p>El Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que los recursos de la participación asignados a los Resguardos Indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo Municipio o Departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.</p> <p>En las Orientaciones para la Administración y Ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, en adelante AESGPRI, impartida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, se establece que dado que el AESGPRI son recursos públicos, se considera que los proyectos podrían ser formulados de conformidad con los lineamientos de Metodología General Ajustada-MGA, no obstante, es potestativo de los Resguardos Indígenas utilizar la MGA para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión a financiar con los recursos de la AESGPRI; por tal razón ni el alcalde ni el gobernador del departamento podrán exigir que los proyectos sean formulados y evaluados con dicha metodología. Para el caso de los Resguardos indígenas que opten por la no aplicación de la MGA, la formulación del proyecto tiene como punto de partida dar respuestas a preguntas orientadoras que permiten una aproximación a la solución óptima para superar una situación problemática.</p> <p>El Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kogui - Malayo - Arhuaco, allegó oficio recibido en el despacho del alcalde, con documentos anexos que incluyen: Acta de concertación y aprobación de las autoridades tradicionales de los proyectos priorizados para la inversión de los recursos del sistema general de participaciones del resguardo Kogui - Malayo - Arhuaco -</p>	

Pueblo Kogui, en Jurisdicción del Municipio de Dibulla; Lista de asistencia de las autoridades tradicionales que participaron en reunión de concertación y aprobación; Perfiles de proyectos aprobados por las autoridades tradicionales del pueblo Kogui; copia de documentos del representante legal del resguardo Kogui - Malayo - Arhuaco, para la suscripción del Contrato para la Administración de Recursos de AESGPRI No. 002 de 2025, en donde consta la priorización, distribución y programación de los recursos de la AESGPRI para la vigencia fiscal 2025. PARAGRAFO: El presupuesto de inversión, la respectiva acta y los proyectos que lo conforman, son parte integrante del presente Contrato de Administración que se suscribe con el Municipio.

El Resguardo Kogui – Malayo - Arhuaco no está erigido aun como una Entidad Territorial Indígena, ni como territorio indígena, por tanto sus autoridades no están facultadas para recibir y administrar directamente las transferencias del AESGPRI.

Con base en lo antes descrito, el municipio de Dibulla suscribió con el Cabildo Gobernador del Pueblo Kogui del Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, Arregocés Conchacala Zarabata, el Contrato para la administración de Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones- AESGPRI No. 002 de 2025, por la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.195.492.117,50) M.L.

En el mismo, el municipio de obligó para con el resguardo a, entre otras, administrar y ejecutar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas-AESGPRI, de conformidad con el presupuesto de inversión aprobado por la autoridad del Pueblo Kogui y los proyectos que se relacionan a continuación:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DIBULLA 2025	
Objeto de la distribución	
PROGRAMA 01 –AGROPECUARIO	
Proyecto 01: Saneamiento y ampliación del resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, municipio de Dibulla	\$1.000.000.000,00
Subtotal Programa 01	\$1.000.000.000,00
PROGRAMA 02 – EDUCACIÓN	
Proyecto 02: Capacitación a jóvenes y autoridades tradicionales para la apropiación del conocimiento ancestral de la Ley de Origen y la identidad cultural del Pueblo Kogui, en el municipio de Dibulla.	\$1.185.492.118,00
Subtotal Programa 02	\$1.185.492.118,00
PROGRAMA 03 – SALUD	
Proyecto 03: Fortalecimiento del Sistema de Salud tradicional propia (Leyuman) e intercultural para el buen vivir a través de capacitación y mejoramiento de la atención integral, y el cuidado de la nutrición de las familias del Pueblo Kogui, a nivel individual y colectivo en el municipio de Dibulla.	\$1.010.000.000,00
Subtotal Programa 03	\$1.010.000.000,00

Para el caso en particular, el resguardo requiere dar ejecución al proyecto 01 del programa 01. Para ello, necesita adquirir las mejoras y posesiones de los predios "Tierra Linda" (ubicado en la cuenca Maluisa, Vereda El Mamey, Corregimiento de Mingueo), "Brilla el sol" (ubicado en la cuenca Río Lagarto, Vereda El Mamey, Corregimiento de Mingueo), "La Bendición de Dios No. 2" (ubicado en la cuenca Maluisa, Vereda Larga La Vida, Corregimiento de Mingueo), "Bella Vista" (ubicado en el corregimiento de Río Ancho) y "Las Nubes" (ubicado en la vereda Quebrada Andrea No. 2, corregimiento de Mingueo), en la jurisdicción del municipio de Dibulla, La Guajira, Colombia.

El Resguardo adjuntó con la autorización el respectivo avalúo y las Escrituras Públicas correspondientes, mediante la cual se protocolizaron las declaraciones de posesión, ya que lo poseedores no tienen la propiedad del bien.

El avalúo fue suscrito por Larry Rafael Sierra Robles, con Código No. AVAL-84028517, y por Heriberto Arias Bonilla, con Código No. AVAL-10232219. Consultado RAA de ANA, se pudo constatar sus registros como evaluador.

El municipio acudió a la ubicación de los mencionados inmuebles a efectos de verificar los avalúos presentados, encontrando todo acorde a lo planteado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la adquisición de los predios y/o mejoras para la consolidación y saneamiento del territorio del Resguardo Indígena Kogui- Malayo-Arhuaco, constituye una necesidad de trascendental importancia desde el punto de vista del fortalecimiento y preservación de esta cultura y el gobierno propio, además de que con ello se va dando cumplimiento a la ampliación del área de su desarrollo y perpetuidad tal como quedó determinado en el respectivo contrato de administración, contratación a través de la cual el municipio ejecuta correctamente las obligaciones que le impone la ley en esta materia, encaminadas a garantizar la debida inversión de los recursos públicos destinados al beneficio del Pueblo Indígena Kogui como una de las principales fórmulas de protección y prevalencia de sus derechos y garantías.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETOS A CONTRATAR:

2.1.1. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS RURALES PARA EL SANEAMIENTO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI – MALAYO – ARHUACO, MEJORAS ANCLADAS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “TIERRA LINDA”, UBICADO EN LA CUENCA MALUISA - VEREDA EL MAMEY - DEL CORREGIMIENTO DEL MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.1.2. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS RURALES PARA EL SANEAMIENTO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI – MALAYO – ARHUACO, MEJORAS ANCLADAS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “BRILLA EL SOL”, UBICADO EN LA CUENCA RIO LAGARTO - VEREDA EL MAMEY - DEL CORREGIMIENTO DEL MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.1.3. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE LA POSESION Y MEJORAS RURALES PARA EL SANEAMIENTO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI – MALAYO – ARHUACO, MEJORAS ANCLADAS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “LA BENDICON DE DIOS 2”, UBICADO EN LA CUENCA MALUISA - VEREDA EL LARGA LA VIDA - DEL CORREGIMIENTO DEL MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.1.4. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS RURALES PARA EL SANEAMIENTO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI – MALAYO – ARHUACO, MEJORAS ANCLADAS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “BELLA VISTA”, UBICADO EN LA VEREDA MARGARITA - DEL CORREGIMIENTO DE RIO ANCHO, MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.1.5. ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS RURALES PARA EL SANEAMIENTO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA KOGUI – MALAYO – ARHUACO, MEJORAS ANCLADAS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “LAS NUVES”, UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA ANDREA DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.2. ESPECIFICACIONES: El municipio pretende adquirir para el Pueblo Kogui del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco los predios “Tierra Linda” (ubicado en la cuenca Maluisa, Vereda El Mamey, Corregimiento de Mingueo), “Brilla el sol” (ubicado en la cuenca Río Lagarto, Vereda El Mamey, Corregimiento de Mingueo), “La Bendición de Dios No. 2” (ubicado en la cuenca Maluisa, Vereda Larga La Vida, Corregimiento de Mingueo), “Bella Vista” (ubicado en el corregimiento de Río Ancho) y “Las Nubes” (ubicado en la vereda Quebrada Andrea No. 2, corregimiento de Mingueo), en la jurisdicción del municipio de Dibulla, La Guajira, Colombia, de los siguientes linderos y medidas:

TIERRA LINDA: Por el NORTE: Colinda con predio de Luis Cantillo y Resguardo Indígena Kogui, Malayo, Arhuaco. Por el SUR: Colinda con el predio de Judith del Socorro Cantillo, y Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco. Por el ESTE: Colinda con el predio de la señora Bella Aurora Arregocés. Por el OESTE: Colinda con predios de Guadalupe Patiño. Estas

medidas, linderos y demás especificaciones sobre el predio Tierra Linda, y las mejoras en el ancladas, están contenidas en la escritura de protocolización No. 1643 del 02 de julio del 2024, de la Notaria Primera del Círculo de Santa Marta, Magdalena.

El predio comprende 19 Hectáreas + 7.027 m², cuyos linderos y medidas tomadas del Plano y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor.

BRILLA EL SOL: Por el NORTE: Colinda con predio poseído con Alberto Montes; SUR: Colinda con predio ocupado y explotado por Graciela Mejía. ESTE: Colinda con predios de Delvis Rafael Movil Bolaño, y OESTE: Colinda con predio de Orlando Wilches, predio poseído desde hace muchos años por la vendedora y no conoce ni reconoce a otro dueño diferente a ella. Estas medidas, linderos y demás especificaciones sobre el predio Brilla Sol, y las mejoras en el ancladas, están contenidas en la escritura de protocolización No. 1.260 del 09 de septiembre del 2021, código 0000411 de la Notaria Primera del Círculo de Riohacha, La Guajira.

El predio comprende una extensión superficiaria de 22 Hectáreas + 110 m², cuyos linderos y medidas tomadas del Plano y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor.

LA BENDICIÓN DE DIOS No. 2: Por el NORTE: Colinda con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. SUR: Colinda con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. ESTE: Colinda con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. OESTE: Colinda con las mejoras el Sinaí, las demás especificaciones están contenidas en libelo del avalúo y los planos georeferencial anexos. Estas medidas, linderos y demás especificaciones sobre el predio La Bendición de Dios 2, y las mejoras en el ancladas, están contenidas en la escritura de protocolización No. 1.968 del 24 de julio del 2025, e la Notaria Primera del Círculo de Santa Marta, Magdalena.

El predio comprende una extensión superficiaria de 57 Hectáreas + 1.540 m², cuyos linderos y medidas tomadas del Plano y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor.

BELLA VISTA: Por el NORTE: Colinda con predio de Alirio Rincón. SUR: Colinda con predio de Marlene Dago y Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. NOR ESTE: con predio de Camilo De La Cuadra. OESTE: Colinda con predio de Benjamín Williams y Christian Michael; cuyos linderos y medidas tomadas del Plano, y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor, número 1.394 del 24 de julio del 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Riohacha, La Guajira.

El predio comprende una extensión superficiaria de 9 Hectáreas + 383 m², cuyos linderos y medidas tomadas del Plano y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor.

LAS NUBES: Por el NORTE: Colinda con Ismael Henrique Pinedo, hoy Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco. Por el SUR: Colinda con el predio de Aquiles Aragón y con el resguardo indígena Kogui-Malayo-Arhuaco. ESTE: Colinda con el predio Raúl Montes Cantillo, hoy Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. OESTE: Colinda con predios de José Vega, hoy Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. Estas medidas, linderos y demás especificaciones sobre el predio Las Nubes, y las mejoras en el ancladas, están contenidas en la escritura de protocolización No. 1.087 del 13 de agosto del 2021, de La Notaria Segunda del Círculo de Riohacha, La Guajira.

El predio comprende una extensión superficiaria de 10 Hectáreas, cuyos linderos y medidas tomadas del Plano y de la escritura pública contentiva del derecho de posesión del vendedor.

2.3. AUTORIZACIONES: Adjunto al presente se encuentran autorizaciones para compra de predios y/o mejoras para la vigencia 2025 suscritas por Arregocés Conchacala Zarabata, Cabildo Gobernador del Pueblo Kogui del Resguardo Indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, para los predios con nombres "Tierra Linda", "Brilla el sol", "La Bendición de Dios No. 2", "Bella Vista" y "Las Nubes"; presentadas al alcalde municipal.

2.4. PERMISOS: No aplica.

2.5. LICENCIAS: No aplica.

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN): No aplica.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, una de las causales para la procedencia de la contratación directa es en caso de "El arrendamiento o adquisición de inmuebles". Como en el caso que motiva al presente se trata de adquisición de inmueble, se justifica la modalidad de selección.

Además, no existe pluralidad de oferentes pues para el saneamiento del resguardo es necesaria la adquisición de ese predio y sus mejoras en específico. De acuerdo a lo dispuesto en el 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

El valor estimado de los contratos a suscribir, de acuerdo con los avalúos presentados por el cabildo gobernador del resguardo es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$951.014.800,00). Dicho valor se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2507100003 del 10 de julio de 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al tratarse de un proceso de contratación directa, la entidad no fijará criterios para la escogencia de la propuesta más favorable, pues solo una persona puede proveer al resguardo indígena del bien que requiere para el saneamiento de su territorio.

Para la escogencia de la oferta favorable solo se tiene en cuenta la necesidad que el resguardo pretende satisfacer y ellos fueron quienes determinaron que era ese predio el que requerían.

El artículo 2.2.1.2.4.10. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.
3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

De acuerdo a lo descrito, el municipio de Dibulla, La Guajira, cumple con lo estimado en el numeral primero del citado artículo, pues cuenta con el avalúo suscrito por los peritos Heriberto Arias Bonilla y Larry Sierra Robles y el resguardo analizó las condiciones de los inmuebles que satisfacen sus necesidades.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de reducir la exposición a riesgos del proceso de contratación, el municipio de Dibulla administrará los riesgos como se muestra en el anexo No. 1, y teniendo en cuenta que por el tipo de contrato no se evidencia una gran exposición.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el contrato de compraventa que el municipio de Dibulla pretende celebrar no se solicitarán garantías, teniendo en cuenta la tipología de contrato, el plazo de ejecución y la forma de

pago, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías" que reza que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

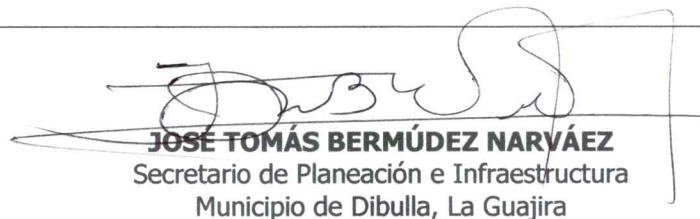
El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

De acuerdo a lo establecido en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones que se encuentran contempladas en el anexo 4 ibidem.

En el anexo 1 del manual se señala la aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales a nivel municipal, sin embargo, se aplican, en todos, las excepciones establecidas en el numeral 12 del anexo 4 ibidem "La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos."

Por tanto, para la adquisición de predios y mejoras, opera la excepción prevista en el inciso anterior, es así que para el contrato que se pretende suscribir no se aplicarán acuerdos comerciales.



JOSÉ TOMÁS BERMÚDEZ NARVÁEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Dibulla, La Guajira



ALCALDÍA DE
DIBULLA



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ANEXO No. 1. MAPA DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍAS	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	?CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es la adecuada para el bien o servicio	Suscripción del contrato sin el lleno de los requisitos	Baja	Bajo	6	2	Oficina de Contratación	Cambio de la modalidad	Baja	Bajo	5	2	Si	Oficina de Contratación	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Financiero	Los efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasas de cambio, garantías, plazos, entre otros)	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	5	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	5	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	General	Interno	Contractual	Financiero	Incremento en los impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad del objeto del contrato	Afecta valor de contrato	Baja	Bajo	5	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	5	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



ALCALDÍA DE
DIBULLA



PROGRAMAS
DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
EXPOSICIÓN TERRITORIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 825000134-1

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

4	General	Externo	Contractual	Económico	Originados por la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento de insumos o equipos o insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados que afecten el desarrollo de los contratos principales y, por ende, afecten en plazo o costos el desarrollo normal del contrato de prestación de servicios	Afecta valor de contrato	Baja	Bajo	5	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	5	2	5	2	si	Contratista	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento
5	General	Externo	Contractual	Regulatorio	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor de contrato	Baja	Bajo	5	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	5	2	5	2	si	Contratista	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Operacional	Pérdida de bienes de propiedad del contratista causados en el lugar de ejecución del contrato	Afecta valor de contrato	Baja	Bajo	5	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	5	2	5	2	si	Contratista	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento
7	General	Externo	Contractual	De la naturaleza	Daños ocasionados por eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre	Afecta valor de contrato	Baja	Bajo	5	3	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto	Baja	Medio	5	3	5	3	si	Contratista	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento	Quando ocurra el evento